

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 16 de 2023.
Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente.
Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2414

Radicación: 2010-00002-98 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Nubia Mercedes Sanchez en Rep. legal del menor Yohan Esteban Sanchez (hoy adulto)
Demandado: Ismael Capote

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor ISMAEL CAPOTE, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer al entonces menor de edad YOHAN ESTEBAN SANCHEZ, hijo de la señora NUBIA MERCEDES SANCHEZ.

Revisada la solicitud que nos ocupa se tiene que el citado ISMAEL CAPOTE no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que YOHAN ESTEBAN SANCHEZ, ya cumplió la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

Valentina M.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 192 del
día 17/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71da94e47abb967210e33fa879cbca03ae3f44392468e2cf8eae5ca8f400ca4d**
Documento generado en 16/11/2023 08:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>